

TEMUCO, 05 ENF 2024

**VISTOS:**

- 1.- La solicitud de extensión de plazo de patente provisoria Rol 7-4209 del contribuyente ADVANCE CAPACITACIONES LIMITADA de fecha 05.01.2024
- 2.- El Decreto Alcaldicio N°1166 del 12.08.2023 que otorga Patente provisoria por el periodo de un mes.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N°1393 del 21.09.2022 que amplia plazo de patente provisoria hasta el 11.08.2023
- 4.- El Decreto Alcaldicio N°1791 del 07.12.2023 que amplia plazo de patente provisoria hasta el 31.12.2023
- 5.- La Ley N° 21.353 de fecha 17.06.2021 del Ministerio de Hacienda, que establece nuevas medidas tributarias para apoyar a las micro y medianas empresas, por la crisis generada por la enfermedad Covid-19.
- 6.- Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones.
- 7.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980.
- 8.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el artículo N°3 de la Ley 21.353 establece la extensión de vigencia patentes provisionales dispuestas en el inciso quinto y siguientes del artículo 26 del decreto N° 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, vencidas durante la vigencia del decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria, y sus prórrogas. Dichas patentes se mantendrán vigentes hasta el plazo de un año contado desde el día siguiente al término de la alerta sanitaria establecida por el decreto N° 4 antes referido o sus prórrogas.
- 2.- La necesidad de modificar el periodo de vigencia de patentes provisionales conforme a lo establecido en Decreto N° 573 del 02.04.2021 y Decreto N° 648 del 20.07.2021, que otorga el beneficio de extensión de plazo para patentes provisionales.

**DECRETO:**

- 1.- Ampliase el plazo de autorización de la presente patente al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica.

**Vigente Hasta** : 30.06.2024  
**Rol** : 7-4209  
**Actividad Económica** : OFICINA ADMINISTRATIVA DE CAPACITACION OTEC  
NO AUTORIZA SALA DE CLASES  
**Código Actividad** : 854.909  
**Clasificación** : COMERCIAL PROVISORIA  
**Dirección Comercial** : ANTONIO VARAS N°687, OFICINA N°602-A  
**Nombre Del Contribuyente** : ADVANCE CAPACITACIONES LIMITADA  
**Rut** : 76.593.297-1  
**Nombre del Rep. Legal** : LIZAMA GUTIERREZ ERIKA MARISOL  
**Rut** : XXXXXXXXXX  
**Dirección Particular** : XXXXXXXXXX  
**Fecha Solicitud** : 05.01.2024  
**Rol Avalúo** : 00157-0172

- 2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la orden de Ingreso Municipal
- 3.- Se entenderá autorizada la Patente cuando el o los giros respectivos, se encuentre pagados y hasta la fecha señalada en el presente decreto, en su calidad de patente provisoria.
- 4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

5.- De acuerdo a lo dispuesto por la Dirección de Obras Municipales en su anexo solicitud de Patente Provisoria, el / los interesados deberán regularizar la situación que les fue observada, antes de poder acceder a una patente definitiva.

6.- El contribuyente deberá concurrir al Departamento de Rentas y Patentes, a solicitar una nueva extensión de plazo para el semestre siguiente, solo en el caso de seguir ejerciendo actividad económica, y que se haya realizado una nueva prórroga al decreto N° 4 del 2020 del Ministerio de Salud.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

HAA/bcf

- Oficina de Partes
- Rentas (Digital)
- Contribuyente



**"Por Orden del Alcalde"**  
**MARCO ANTONIO ROJO VENEGAS**  
**DIRECTOR ADM. Y FINANZAS (S)**